

**Veronica
Novoa/TSJ_Neuquen**

24/09/2021 12:55

Por favor, responda a
ssnqfd@jusneuquen.gov.ar

Para Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén@TSJ_Neuquen, Colegio de Abogados y Procuradores II Circ. Judicial Cutral Co y Plaza Huincul@TSJ_Neuquen, Colegio de Abogados y Procuradores III Circ. Judicial Zapala@TSJ_Neuquen, Colegio de Abogados y Procuradores V Circ. Judicial Chos Malal@TSJ_Neuquen, cabogado@copelnet.com.ar, cabogados@smandes.com.ar, cabogadoschm@yahoo.com.ar, cajunin@infovia.com.ar, cabogadodvhm@infovia.com.ar

cc

cco

Asunto TESTIMONIO DE ACUERDO N° 6082 – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. PUNTO 11.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PAGOS EXTRAJUDICIALES EN EL FUERO LABORAL.

LA SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA INFORMA LO RESUELTO MEDIANTE ACUERDO N° 6082, PUNTO 11.

TESTIMONIO DE ACUERDO N° 6082 – 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

11.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PAGOS EXTRAJUDICIALES EN EL FUERO LABORAL. VISTO Y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 5886, Punto 30, pasó a estudio el pedido formulado por las autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, en relación al fuero laboral, donde se solicita la elaboración de una propuesta integral que contemple medios alternativos para dar mayor celeridad al proceso de ejecución en los juicios laborales, particularmente en relación al libramiento de Órdenes de Pago Judiciales, Honorarios, Tasas de Justicia y Contribución Obligatoria. Se solicita que una vez dictada la sentencia homologatoria o ejecutoriada la misma, la parte perdedora o condenada realice mediante transferencias electrónicas inmediatas, de manera privada, con la consecuente acreditación de las

constancias de dicha operación, en las actuaciones correspondientes.

A su vez, dicho requerimiento resulta coincidente con la propuesta efectuada por la Directora de la Oficina Judicial Laboral, Dra. Mariela Andreu, y el Dr. Luis Pablo Trani, Juez Coordinador del Colegio de Jueces del Fuero Laboral, quienes requieren la implementación del pago extrajudicial de los conceptos de Tasas de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores, mediante transferencias directas a las cuentas bancarias correspondientes, por parte del obligado al pago.

Por consiguiente, con respecto a los honorarios de los abogados, proponen que los letrados al denunciar su domicilio electrónico, también incluyan los datos de su CBU, manifestando en carácter de declaración jurada que no se encuentran en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y que en caso de modificarse dicha situación, ello se informará en la causa. Sumado a lo anterior, se propone que el obligado al pago adjunte, además de la constancia de transferencia de honorarios al CBU que corresponda, la constancia o certificado de que, a la fecha de esa operación, el beneficiario no se encuentra comprendido en el mencionado registro.

Por último, se destaca que el pago de tales emolumentos, sólo serán tenidos por válidos una vez que se acrediten en el expediente las constancias respectivas de haberlo efectuado en debida forma. Ante la necesidad de un eventual reintegro de las sumas que erróneamente se hayan efectuado, conforme los puntos anteriores, solamente se ordenará su devolución previa acreditación del pago, en los términos expuestos anteriormente.

Analizada la misma, este Cuerpo considera viable la propuesta de realizar esos pagos extrajudiciales en relación a Tasa de Justicia, Contribución Obligatoria

y Honorarios, mediante la modalidad señalada, toda vez que estas modificaciones redundarán en beneficio para las partes y dotará de celeridad al proceso de ejecución, evitando también la demora en el libramiento de las Órdenes de Pago Judiciales que se dilatan por problemas en el sistema informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°)**

Autorizar mediante la modalidad señalada, la acreditación de pagos extrajudiciales en relación a los conceptos de Tasa de Justicia, Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores, y Honorarios profesionales, los que serán tenidos por válidos, una vez que se encuentren acreditados en el expediente con las constancias respectivas de haber efectuado el pago en debida forma, en los términos señalados en los considerandos del presente. **2°) Hacer extensiva** dicha implementación a las causas laborales de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia. **3°)**

Hacer saber al Colegio de Abogados y Procuradores de toda la Provincia lo aquí dispuesto. **4°) Tome razón** la Administración General, dese amplia difusión.

Notifíquese. Cúmplase. Fdo. **Dr. ROBERTO G. BUSAMIA** - Presidente-, los Vocales **Dr. EVALDO D. MOYA**, el **Dr. ALFREDO A. ELOSU LARUMBE**, y la **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**; el **Dr. JOSÉ I. GEREZ**, Vocal Subrogante, el **Dr. PABLO VIGNAROLI**, Fiscal General Subrogante, y el **Dr. RAÚL CAFERRA**, Defensor General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, **Dra. CLAUDIA M. VALERO**.

ES COPIA

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, de septiembre 2021.

sn

Dra. Claudia Valero
Secretaria de Superintendencia
Tribunal Superior de Justicia

Esta comunicación reemplaza a la que se realiza en soporte papel y se encuentra firmado electrónicamente.

Por favor, conteste este correo a ssnqfd@jusneuquen.gov.ar

Imprímalo sólo si es necesario.